



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 222 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa
17/11/2021

CMC con INADI

VISTO el EXP- 591 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente N° 579/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario Jefe de Gabinete de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI);

Que, el citado convenio tiene por objeto llevar adelante acciones conjuntas de cooperación entre “LAS PARTES”, se comprometen a actuar de forma coordinada y programada en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de concientizar y prevenir respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, características genéticas, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos sociales o culturales, lugar de residencia, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente;

Que, en su 9ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.

Entre el **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**, representado en este acto por la Dra. **VICTORIA ANALÍA DONDA PEREZ**, DNI N° 18.843.832, en su carácter de la Máxima Autoridad, con domicilio en Av. de Mayo 1401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **“INADI”**, y por otra parte; la **“UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS”** representado en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 06032421 legal en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, en adelante la **“LA UNIVERSIDAD”**, y en conjunto **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación de acuerdo a las consideraciones y cláusulas que constan a continuación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.515 creó al **INADI** con el objetivo de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Que entre las funciones y atribuciones que le otorga la ley de creación, figuran el establecer vínculos de colaboración con organismos nacionales o



extranjeros, públicos o privados y celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan similares objetivos a los asignados al Instituto, con la finalidad de actuar conjuntamente en materia antidiscriminatoria.

Que el documento titulado "HACIA UN PLAN NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN: LA DISCRIMINACIÓN EN ARGENTINA" aprobado por el Decreto N° 1086 del 07/09/2005, encomienda al INADI a fortalecer las actividades académicas de reflexión sobre el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, realizando diferentes actividades.

Que en este mismo sentido el INADI tiene por objeto elaborar políticas públicas a fin de combatir toda forma de discriminación, xenofobia y racismo en miras de lograr una sociedad más justa, equitativa, igualitaria y diversa.

Que entre sus principales objetivos de trabajo, el INADI: Actúa como organismo de aplicación de la ley 23.592 de Actos Discriminatorios, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos, a través del análisis de la realidad nacional en materia de discriminación, xenofobia y racismo y la elaboración de informes y propuestas con respecto a dichos temas; Recibe y centraliza denuncias sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas y lleva un registro de ellas a nivel nacional; Brinda un servicio de asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo; Diseña e impulsa campañas de concientización y sensibilización tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de prácticas discriminatorias,



xenofóbicas o racistas; participando en la ejecución de esas campañas; Proporciona al Ministerio Público y a los tribunales judiciales asesoramiento técnico especializado en los asuntos relativos a la temática de su competencia; Celebra convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de propender a dar cabal cumplimiento a los objetivos asignados a este Instituto.

Que teniendo **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de sus facultades, la de generar acciones que permitan promover, desarrollar e incentivar políticas de inclusión social en el ámbito que le compete a dicha cartera y en todas sus formas. Para lograr dichos objetivos la cartera de gobierno, dispone de todas las herramientas gubernamentales a fin fortalecer las políticas inclusivas para toda la comunidad. Asimismo, coordinar procesos de desarrollo de políticas públicas locales que combatan la discriminación en todas sus formas y que sirvan de instrumento para su articulación con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito Provincial, Municipal y Nacional. Intervenir en la formulación y ejecución de las políticas públicas destinadas al desarrollo socio-económico de la comunidad valiéndose de los recursos materiales y humanos.

Que **“LAS PARTES”** entienden la importancia de la concientización respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios y la sensibilización de la comunidad en general, buscando establecer valores comunitarios y sociales contra los procesos de discriminación en general y de xenofobia y racismo en particular, permitiendo así contribuir a la seguridad ciudadana y la paz social.



Que, en virtud de lo expuesto “**LAS PARTES**” consideran oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común por lo que ACUERDAN Y CONVIENEN celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco consiste en llevar adelante acciones conjuntas de cooperación entre “**LAS PARTES**”, se comprometen a actuar de forma coordinada y programada en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de concientizar y prevenir respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, características genéticas, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos sociales o culturales, lugar de residencia, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. Para el cumplimiento del presente Convenio Marco se han establecido los siguientes objetivos específicos, a través de los cuales se implementará el objeto enunciado en la CLÁUSULA PRIMERA:



- a) Coordinar capacitaciones en prevención de prácticas discriminatorias y violencia institucional destinadas los/as trabajadores/as del municipio cómo de la comunidad en general.
- b) Elaborar recomendaciones a difundir en los canales que dispone el Municipio en temas de Prevención de Prácticas Discriminatorias que requieran el asesoramiento técnico del INADI.
- c) Difundir los principios de las Leyes N°23.592, 24.515, 26.485, Derecho a la Igualdad consagrado en los Arts. 16 CN, y en los instrumentos internacionales de DDHH con jerarquía constitucional enumerados en el 75 inc. 22 y 23 de nuestra Carta Magna, como así también la totalidad de las normas concordantes y complementarias, sobre actos discriminatorios.
- d) Diseñar e impulsar campañas tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas; participando como sujetos activos en la ejecución de esas campañas.
- e) Realizar campañas de sensibilización a través de material audiovisual, gráfico u otro soporte destinado a difundir, apoyar y sensibilizar sobre las acciones y objetivos en el marco del presente convenio.
- f) Producir materiales bibliográficos para la sensibilización, concientización y difusión de las temáticas destinadas a la ciudadanía.



- g) Concientizar por medio de material gráfico y/o visual respecto de la prevención de actos discriminatorios.

Para llevar a cabo cada uno de los objetivos mencionados en ésta Cláusula, **“LAS PARTES”** acuerdan coordinar actividades y complementar sus respectivos recursos humanos y técnicos con la finalidad de alcanzar los fines que poseen en común, en el marco de sus actividades específicas, programas de trabajo y acciones vinculadas a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a aplicar una franca y amplia cooperación, reconociendo como responsabilidad común, el establecimiento de una vinculación permanente a fin de optimizar la iniciación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación de las acciones que se acuerden en el marco de los respectivos Convenios Específicos.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Queda expresamente establecido entre **“LAS PARTES”** que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco, se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso en particular, entre otras cuestiones, a saber:

- a) Las prestaciones concretas requeridas y a desarrollar.
- b) Responsables a cargo de su implementación.
- c) Cronogramas a cumplir, especificando el modo, plazo y costo de



ejecución de las prestaciones solicitadas y los recursos humanos y materiales necesarios a tales fines.

- d) Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, y
- e) El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas, en caso de corresponder.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE “INADI”

Suscribir los Convenios Específicos que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco.

- 1) Impulsar, de la manera más efectiva posible, las acciones a las que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Marco.
- 2) Elaborar los documentos teóricos bibliográficos o digitales necesarios para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Marco.
- 3) Diseñar los materiales de campaña de difusión y sensibilización social, respecto a la temática establecida en la CLÁUSULA PRIMERA. Diseñar y ejecutar diversos cursos de capacitación.
- 4) Coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las diferentes Cláusulas del presente Convenio Marco.
- 5) Establecer un cronograma y calendario de acciones.
- 6) Brindar cursos de capacitación orientados a la prevención y



concientización, previa conformidad de ambas “PARTES” respecto a la modalidad de dictado de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”.

- 1) Suscribir los convenios específicos y/o protocolos adicionales que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco como ANEXOS.
- 2) Coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las diferentes Cláusulas del presente Convenio Marco.
- 3) Participar de las campañas que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, incluyendo la presencia en los eventos programados a consideración de la Autoridad.
- 4) Destinar los recursos financieros a los fines de la impresión y distribución de material de difusión, en caso de corresponder.
- 5) Poner a disposición del INADI un espacio físico en las instalaciones de la UNIVERSIDAD para la implementación y desarrollo de políticas antidiscriminatorias a nivel local y crear un enlace institucional que garantice el trabajo conjunto.
- 6) Mantener los diálogos institucionales mediante los diversos canales de comunicación,

Por INADI@.....



Por LA UNIVERSIDAD@.....

CLÁUSULA SEXTA: DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” autorizarán, previa conformidad de las máximas autoridades de cada una de ellas, el uso de sus logos en todo afiche, cartel y/o campaña realizada en conjunto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del presente, serán de titularidad de “LAS PARTES”, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco.

No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de cada una de “LAS PARTES”.

Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.



El presente Convenio entrará en vigor una vez que sea suscripto por **“LAS PARTES”** y permanecerá vigente por el termino de dos (2) años, teniendo posibilidad de prorrogar el mismo por igual periodo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco, podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin expresión de causa alguna, mediante expresa notificación con una antelación no inferior de TREINTA (30) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieran sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONAL AFECTADO. Cada parte es responsable de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como empleador sustituto o solidario.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de buena fe y cordialidad.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente Convenio Marco, “**LAS PARTES**” se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, “**LAS PARTES**” fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas la notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio Marco, mientras no lo modifiquen expresamente mediante Telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes dedel año dos mil VEINTIUNO.-



Hoja de firmas